



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de julio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA ADRIANA ALEJANDRA CAMARENA OLLOQUI, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "CONDOMINIO VALLE DE BRAVO", UBICADO EN LA CALLE VALLE DE BRAVO NÚMERO 14, LOTE 21, MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2942, 582-B1, 3021, 3022, 3023, 3024, 3028, 3029, 3030, 3031, 1247-A1, 1246-A1, 3020, 1242-A1, 1240-A1, 3009, 3010, 3016, 3017, 3018, 3019, 1250-A1, 1252-A1, 1253-A1, 1254-A1, 605-B1, 1248-A1, 614-B1, 613-B1, 612-B1, 611-B1, 2998, 2999, 3000, 3003, 3006, 3007, 3008 y 3005.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1243-A1, 1244-A1, 3015, 3014, 3013, 3011, 1251-A1, 1249-A1, 3001, 3002, 608-B1, 609-B1, 1241-A1, 615-B1, 1245-A1, 3025, 3026, 3027, 3012, 604-B1, 603-B1, 610-B1, 607-B1, 606-B1 y 3004.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA, AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61, FRACCIONES XXXII, XXXIII, XXXIV Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 6, 7, 8, 10, 13, FRACCIONES II Y XXV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las Legislaturas de los Estados contarán con Entidades Estatales de Fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes aplicables;

Que para dar cumplimiento al artículo Décimo Transitorio del Decreto 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México con fecha nueve de febrero del año dos mil dieciocho, hizo pública su nueva estructura y modificación de la denominación de sus diversas unidades administrativas, a fin de ejercer las atribuciones correspondientes. No obstante para atender plenamente lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como dar continuidad al Sistema Anticorrupción, es necesario que se adecue la estructura orgánica y de esta forma avanzar en el desarrollo de la fiscalización en los mecanismos de coordinación, para prevenir e investigar las faltas administrativas y los hechos de corrupción en el ámbito de su competencia;

Que en congruencia con los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad, que rigen el actuar del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, es necesario comunicar a los sujetos de fiscalización la modificación a la estructura orgánica, y con ello conozcan la misma; por tanto se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO.- Se dan a conocer las modificaciones a la estructura del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; mismas que se especifican en el anexo uno. =====

SEGUNDO.- Por lo anterior se instruye la elaboración de un nuevo reglamento interior y una vez realizado esto se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". =====

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo por una sola vez, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México. =

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación, para surtir los efectos correspondientes. =

TERCERO. Los recursos humanos, materiales y presupuestales asignados a las unidades administrativas vigentes hasta la publicación de éste acuerdo, quedaran transferidos a las nuevas unidades y conforme a las disposiciones correspondientes; de igual manera, en la papelería que se dirija a las unidades citadas, se entenderá presentada a las unidades determinadas en la nueva estructura orgánica. =====

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los nueve días del mes de julio de dos mil dieciocho. =====

**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
 DEL ESTADO DE MÉXICO**

**C. P. C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA
 (RÚBRICA).**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANA

ADRIANA ALEJANDRA CAMARENA OLLOQUI

CALLE VALLE DE BRAVO NÚMERO 14,

FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR,

MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX.

P R E S E N T E

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/040/2018, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Medio, para desarrollar cuatro (4) viviendas, en un terreno con superficie de 180.00 (ciento ochenta metros cuadrados), ubicado en la Calle Valle de Bravo número 14, lote 21, manzana 7, Fraccionamiento El Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como “La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.
- II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.
- III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- IV. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar de la ciudadana Adriana Alejandra Camarena Olloqui, mediante instrumento quince mil ciento sesenta y seis(15,166), volumen doscientos treinta y dos (232), folios dieciocho y diecinueve (18 y 19), ante la fe del Licenciado Jaime Reza Arana, Notario Público número cincuenta y tres de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil diez e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan mediante partida 5023306, volante 68044, de fecha 12 de mayo del 2011.
- V. Que por tratarse de cuatro viviendas, no procede la obtención del Dictamen Único de Factibilidad.
- VI. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.

- VII. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.
- VIII. Que presenta el dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje número DG/SCOH/GT/1743/2012, de fecha 03 de octubre del 2012, emitido por OAPAS, para cuatro departamentos.
- IX. Que presenta la autorización de cambio de uso del suelo número DU-SIAC/11270/2012, de fecha 24 de octubre de 2013 y constancia de alineamiento y número oficial DCS-CANO/1907/2017, de fecha 9 de agosto del 2017, ambos emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez,
- X. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XI. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00032991, trámite 364502 de fecha 25/05/2018, donde no se reportan gravámenes y/o limitantes, y no se corre la anotación de aviso preventivo.
- XII. Que se presenta identificación de la propietaria, con credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral, número 0280046464438, con fecha de vencimiento del año 2020.
- XIII. Que presenta licencia municipal de construcción número DLCA/0591/15, de fecha 25 de septiembre del 2015, para cuatro viviendas, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- XIV. Que presenta constancia de terminación de obra número DLCA/0633-A/15, de fecha 21 de diciembre del 2015, para cuatro viviendas, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 102, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a la ciudadana **ADRIANA ALEJANDRA CAMARENA OLLOQUI**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, para que en el terreno con una superficie de 180.00 m² (ciento ochenta metros cuadrados), ubicado en la Calle Valle de Bravo número 14, lote 21, manzana 7, Fraccionamiento El Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; para que lleve a cabo su desarrollo para alojar cuatro (4) viviendas, de acuerdo a los siguientes datos generales:

| RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PRIVATIVAS | | | | |
|--|--------------------|--------------------------|------------------|------------------|
| Área privativa | Construidos | Patio de servicio | Total | Viviendas |
| Departamento 1 | 74.88 m2 | 4.48 m2 | 79.36 m2 | 1 |
| Departamento 2 | 74.88 m2 | 0.00 m2 | 74.88 m2 | 1 |
| Departamento 3 | 74.88 m2 | 0.00 m2 | 74.88 m2 | 1 |
| Departamento 4 | 74.88 m2 | 0.00 m2 | 74.88 m2 | 1 |
| Total | 299.52 m2 | 4.48 m2 | 304.00 m2 | 4 |

| CUADRO GENERAL DE ÁREAS PRIVATIVAS | | |
|---|--------------------|-------------------|
| Cuadro de áreas generales | Construidos | Área libre |
| Superficie desplante del edificio | 82.55 m2 | |
| Superficie de áreas privativas | 299.52 m2 | |
| AVRUC | | 35.15 M2 |
| Área recreativa de uso común | | 31.69 m2 |
| Área acceso peatonal | | 8.86 m2 |
| Área patio de servicio | | 4.48 m2 |
| Superficie estacionamientos privados | | 36.96 m2 |
| Superficie estacionamiento visitas | | 12.00 m2 |
| Cajones de estacionamiento privados totales | 4 | |
| Cajón de estacionamiento visitas total | 1 | |
| Total de viviendas | 4 | |
| Superficie total del predio | 180.00 m2 | |
| Superficie circulaciones verticales | 30.68 m2 | |
| Superficie circulaciones horizontales | | 8.86 m2 |
| Superficie total de construcción | 330.20 m2 | |

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

| Autorización de cambio de uso del suelo DU-SIAC/11270/2012, de fecha 24 de octubre de 2013, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México | |
|--|---|
| Uso | Habitacional plurifamiliar (cuatro viviendas) |
| Número de viviendas | 4 |
| Superficie total de construcción | 317.24 m2 |
| Superficie total de construcción para uso habitacional | 295.85 m2 |
| Superficie de desplante | 79.31 m2 |
| Superficie libre de construcción | 9.45 m2 |
| Superficie de área verde | 91.24 m2 |
| Superficie de circulaciones horizontales y verticales | 21.39 m2 |
| Altura total | 4 niveles ó 10 metros |
| Cajones de estacionamiento | Según normatividad aplicable |

- CUARTO:** De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.
- QUINTO:** Que de acuerdo al artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.
- SEXTO:** Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaria el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SÉPTIMO:** Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$4,836.00 (cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- OCTAVO:** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO:** Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México:
- a) Con base al artículo 110, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
 - b) Con base al artículo 110, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.
 - c) Con base al artículo 110, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
 - d) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

- e) Con base al artículo 111 y 112, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
- f) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 110, fracción VI, inciso A).

DÉCIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.

DÉCIMO

PRIMERO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO

SEGUNDO: La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de Condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente recurso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. (Se deberá realizar una notificación personal de asistencia en las oficinas).

DÉCIMO

TERCERO: Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 659/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por JESUS FACUNDO JUAREZ RODRIGUEZ, también conocido como JESUS JUAREZ RODRIGUEZ, respecto del predio denominado "SAN JOSE", ubicado en calle Dr. Navarro, sin número, Barrio San José, Municipio de Temascalapa, Estado de México que en fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y dos, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LUCIA GUILLERMINA COPCA DE MACOTELA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 16.00

metros y colinda con CALLE DR. NAVARRO; AL SUR.- 16.00 metros y colinda con REYES COPCA PRAXEDIS, actualmente con JESUS FACUNDO JUAREZ RODRIGUEZ; AL ORIENTE.- 48.00 metros y linda con RAYMUNDO ISLAS MARROQUIN, actualmente con HORTENCIA ISLAS PEREZ; AL PONIENTE.- 48.80 metros y linda con REYES COPCA PRAXEDIS, actualmente con MARIO COPCA RAMOS. Con una superficie de 780.80 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO DE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.- (RÚBRICA).

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 1298/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por J. JAVIER MEDINA REYES ante la JUEZA CUARTO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MÉXICO, quien lo admitió a trámite por auto de fecha seis de junio de dos mil dieciocho respecto del inmueble ubicado en Calle Retorno 2 de Las Huertas (actualmente Segundo Retorno de Las Huertas), Lote 19, Manzana 1, Xaltipac Segundo, (actualmente Villa San Lorenzo Chimalco Primera Sección), MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 METROS CON LOTE 6, AL SUR: 8.00 METROS CON CALLE RETORNO DOS DE LAS HUERTAS, AL ORIENTE: 17.00 METROS CON LOTE 18, AL PONIENTE: 17.00 METROS LOTE 20, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 136.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ISRAEL REYES BENEGAS, en fecha 20 de Septiembre de 1994 y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e interrumpidamente, que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral como lo acredita con el certificado de no inscripción exhibido, no se encuentra bajo el régimen de propiedad ejidal por esta demostrado con la constancia del Comisariado Ejidal de Santa María Chimalhuacán, México, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a decirlo a este Juzgado. Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación designándose "El Ocho Columnas". Se extiende a los diecinueve días de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de junio de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

582-B1.- 5 y 10 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

RAZON DE EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS: En Sultepec, México, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día cinco de julio de dos mil dieciocho, el Secretario Judicial adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, así como por auto de fecha veintiséis de junio del año que transcurre, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles procedo a fijar en la tabla de avisos del Juzgado el edicto del expediente número 200/2018 relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "la Información de Dominio", promovido por MA TERESA HUMILDAD GOROSTIETA GARCIA, quien pretende obtener declaratoria de propiedad respecto del predio ubicado en el Antiguo Camino de la fundación S/N, del Pueblo Jaltepec, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual lo acredita con el original del Contrato Privado de Compra Venta de fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, celebrado con AGAPITO GARCÍA HERRERA, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.50 treinta y un metros punto cincuenta centímetros, y colinda con ALFONSO GARCÍA CASTAÑEDA, AL SUR: 33.00 treinta y tres metros y colinda con Calle del Antiguo Camino de la Fundación, AL ORIENTE: 125.00 ciento veinticinco metros colinda con Emma García Flores, AL

PONIENTE: 113.00 ciento trece metros colinda con DAVID ÁLVAREZ por lo que se publican los edictos con los datos necesarios de la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México.

Dado en Sultepec,, México el cinco de julio de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LICENCIADO BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

3021.- 10 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ROBERTO VAZQUEZ RANGEL promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 758/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble DENOMINADO LAS CUEVAS, UBICADO EN CALLE DE LA ROSA, SIN NUMERO, LOTE 12, MANZANA A, COLONIA LOS REYES, EN LA POBLACIÓN DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 15.50 metros y colinda con lote once, del señor JOSÉ TRINIDAD JIMÉNEZ, AL SUR.- 16.40 metros y colinda con LOTE 13, de la señora VERONICA DELGADO BARRETO, AL ORIENTE.- 08.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA DE COMERCIAL MEXICANA DE PINTURAS COMEX, S.A. DE C.V. Y AL PONIENTE.- 08.00 metros y colinda con CALLE DE LA ROSA, con una superficie total aproximada de 131.60 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 22 VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO 2000 DOS MIL celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con NORMA ANGÉLICA MIQUEL RANGEL, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años hasta la fecha y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

3022.- 10 y 30 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 791/2018, GENARO GARCIA RIVERA en mi carácter de Albacea de mis finados padres TEODORO GARCIA RIVERA y TERESA RIVERA GARCIA, promueve ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "HUERTATITLA", ubicado en Calle Allende, Número 26 de Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 610.57 m2 (SEISCIENTOS DIEZ PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.80 metros y colinda con Genaro García Rivera actualmente Ángeles de Rosario Luna; AL SUR: 47.80 metros y colinda con Salvador García y Maximino Rosas actualmente Sara García Sánchez; al ORIENTE: 12.50 metros y colinda con Calle Allende, y por el PONIENTE: 13.35 metros y colinda con Ignacio García Rivera actualmente Fernando García de los Santos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA EL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

Fecha del acuerdo: veintiocho de junio de dos mil dieciocho.-Secretaría de Acuerdos, M. en D. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

3023.- 10 y 30 julio.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fechas diecisiete de mayo, siete de mayo, dos de abril del año dos mil dieciocho y siete de diciembre del año dos mil diecisiete, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DENTRO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/250295 EN CONTRA DE NORMA ANGÉLICA GONZÁLEZ LARA, LA C. JUEZ ORDENO sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA 1 EDIFICADA SOBRE EL LOTE 95 DE LA MANZANA 29, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO NUMERO 7, LOMA DE XOCOTLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la misma se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico Diario de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo determinado por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE MAYO DEL 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LIC. ISRAEL YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

3024.- 10 julio y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PEDRO CERVANTES PLASCENCIA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de junio de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 384/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por PATRICIA CERVANTES PLASCENCIA en contra de PEDRO CERVANTES PLASCENCIA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para NOTIFICARLE la sentencia de fondo de (30) treinta de mayo de (2017) dos mil diecisiete, en base al siguiente auto que a letra dice:

AUTO. NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, (27) VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

En atención al escrito que presenta PATRICIA CERVANTES PLASCENCIA, como ha ratificado la promoción 6081 (seis mil ochenta y uno), se acuerda en los siguientes términos: considerando que en diligencia de (09) mayo de (2018) dos mil dieciocho donde se asentó no fue posible localizar al demandado PEDRO CERVANTES PLASCENCIA, en consecuencia y para no vulnerar los derechos fundamentales del demandado, con apoyo en los artículos 1.134, 1.135, 1.181, del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al mencionado, a través de edictos, el plazo de (08) OCHO DÍAS con que cuenta para dar cumplimiento al segundo resolutivo de la sentencia definitiva de treinta (30) de mayo de (2017) dos mil diecisiete, debiéndose publicar por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y/o 8 Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a la Notaría número noventa y seis dentro del plazo de OCHO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación para dar cumplimiento al segundo resolutivo de la sentencia definitiva.

Fíjese en la puerta de este Tribunal copia simple del presente proveído. Quedan a disposición de la actora en la Secretaría los edictos y de la demandada las copias de traslado.

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO Y MAESTRO DOCENCIA Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS JOSE LUIS FLORES GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LUZ MARIA MARTÍNEZ COLÍN, QUIEN DA FE DE LO ACTUADO.-DOY FE.

-JUEZ. SECRETARIO. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICA-

Publíquese el presente por UNA SOLA VEZ, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 dieciocho de junio del 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

3028.- 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PEDRO CERVANTES PLASCENCIA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciocho 2018, dictado en el expediente número 487/2017, relativo al Juicio Otorgamiento y firma de escritura, promovido por PATRICIA CERVANTES PLASCENCIA en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle los autos de fechas tres 03 de mayo y veintisiete 27 de junio ambos de este año, los cuales a la letra dicen: -----

AUTO.- Nezahualcáyotl, Estado de México, tres (3) de mayo del dos mil dieciocho 2018. En atención al escrito de cuenta que presenta LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, NOTARIO PUBLICO NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, con fundamento en el artículo 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, no ha lugar a lo solicitado por el ocursoante, pues aún no da cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciocho (18) de enero del año en curso (foja 65). Queda a su disposición el proyecto que adjunta, previa constancia.

----- NOTIFÍQUESE -----

Así lo acordó y firma el M. EN D. JOSE LUS FLORES GONZALEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Nezahualcáyotl, México, que actúa en forma legal con Secretario Judicial RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE quien autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE. -----

----- -JUEZ.- SECRETARIO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICA.-----
----- OTRO AUTO. -----

AUTO.- Nezahualcáyotl, Estado de México, veintisiete 27 de junio del año dos mil dieciocho 2018.- -----

En atención al escrito de cuenta que presenta PATRICIA CERVANTES PLASCENCIA, como no ha sido posible la notificación personal al demandado PEDRO CERVANTES PLASCENCIA del proveído de tres (3) de mayo del año en curso, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado analógicamente, se ordena hacer del conocimiento tal resolución a la citada, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la misma, y serán publicados UNA (1) VEZ en el PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, el "8 COLUMNAS" Y/O "PERIODICO EL RAPSODA" y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Queda a disposición en la Secretaría, de la actora los edictos.

----- NOTIFÍQUESE -----

Así lo acordó y firma el M. EN D. JOSE LUS FLORES GONZALEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Nezahualcáyotl, México, que actúa en forma legal con Secretario Judicial RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE quien autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE. -----

----- -JUEZ.- SECRETARIO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICA.-----

Expedido en Nezahualcáyotl, Estado de México, a los 04 cuatro días del mes de Julio del año dos mil dieciocho 2018.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 veintisiete de Junio de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.
3029.- 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PEDRO CERVANTES PLASCENCIA En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de junio de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 462/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por SILVIA SELENE CERVANTES PLASCENCIA en contra de PEDRO CERVANTES PLASCENCIA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para NOTIFICARLE la sentencia de fondo de (28) veintiocho de junio de (2017) dos mil diecisiete, en base al siguiente auto que a letra dice:

AUTO. NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, (27) VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

En atención al escrito que presenta EL LICENCIADO RAMON HERNANDEZ CARDENAS, apoderado de SILVIA SELENE CERVANTES PLASCENCIA acreditado con poder general 106,753 exhibido en copias certificadas por Notario Público 96; entones, considerando que en diligencia de (09) mayo de (2018) dos mil dieciocho donde se asentó no fue posible localizar al demandado PEDRO CERVANTES PLASCENCIA, en consecuencia y para no vulnerar los derechos fundamentales del demandado, con apoyo en los artículos 1.134, 1.135, 1.181, del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al mencionado, a través de edictos, el plazo de (08) OCHO DIAS con que cuenta para dar cumplimiento al segundo resolutivo de la sentencia definitiva de treinta (30) de mayo de (2017) dos mil diecisiete, debiéndose publicar por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y/o 8 Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a la Notaría número noventa y seis dentro del plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación para dar cumplimiento al segundo resolutivo de la sentencia definitiva.

Fíjese en la puerta de este Tribunal copia simple del presente proveído. Quedan a disposición de la actora en la Secretaría los edictos y de la demandada las copias de traslado.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO Y MAESTRO DOCENCIA Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS JOSE LUIS FLORES GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN, QUIEN DA FE DE LO ACTUADO.-DOY FE.

-JUEZ. SECRETARIO. DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICA-

Publíquese el presente por UNA SOLA VEZ, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcáyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 veintisiete de Junio de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

3030.- 10 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 344/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FERNANDO NAPOLEON VALDES HERNANDEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble (terreno) ubicado en Cerrada de la carretera a San Juan Tilapa, número 27, del poblado de Santa María Nativitas, paraje "El Pajarito" Municipio de Calimaya de Díaz González, Estado de México, que tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.30 METROS; COLINDA CON CLAUDIA AMEZCUA GÓMEZ, AL SUR.- 15.40 METROS; COLINDA CON OMAR GARAY GARDUÑO, AL ORIENTE.- 7.80 METROS; COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE Y AL PONIENTE.- 7.80 METROS; COLINDA CON RUFINO ESPINOZA NOYOLA. Con una Superficie de 119.73 m2 (CIENTO DIECINUEVE METROS CON SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS), el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL Y TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

3031.- 10 y 13 julio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1163/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RODRIGUEZ ROMAN FERNANDO en contra de MARIO ALBERTO GARCIA VELAZQUEZ, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ha señalado las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, el inmueble identificado como, EL DEPARTAMENTO NÚMERO UNO DEL EDIFICIO B DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTITRÉS DE LA CALLE DE CÓPORO MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE LA DILIGENCIA DE REMATE OTROS SIETE DÍAS, en los estrados de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta ciudad o su análoga y en el periódico denominado LA PRENSA, con las medidas, linderos y colindancias que se encuentran precisados en autos, para los cual se convocan postores a los que se les hace saber que será base para el remate la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que es el precio del avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE DILIGENCIA DE REMATE OTROS SIETE DIAS EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE ESTA CIUDAD O SU ANALOGA Y EN EL PERIODICO DENOMINADO LA PRENSA., EN LOS ESTRADOS DE ESE JUZGADO, EN LA RECEPTORIA DE RENTAS, DEBIENDO PUBLICARSE POR DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE LA DILIGENCIA DE REMATE OTROS SIETE DIAS.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ.-RÚBRICA.

1247-A1.-10 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ ROSAS, promovió en el expediente número 648/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el INMUEBLE UBICADO EN CALLE REFORMA NÚMERO 15, EN EL PUEBLO DE SAN JUAN ATLAMICA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.62 METROS COLINDA CON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ ROSAS;

AL SURESTE: 1.16 METROS COLINDA CON ISABEL ROSAS BARRETO;

AL NORTE: 2.27 METROS COLINDA CON ISABEL ROSAS BARRETO;

AL SURESTE: 90.430 METROS COLINDA CON LUCIANA ESPINOZA ÁVILA;

AL SUR: 18.62 METROS COLINDA CON DARÍO GUTIÉRREZ LÓPEZ;

AL SURESTE: 14.84 METROS COLINDA CON DARÍO GUTIÉRREZ LÓPEZ;

AL SUR: 4.21 METROS COLINDA CON AV. REFORMA;

AL NOROESTE; 105.83 METROS COLINDA CON JORGE GUTIÉRREZ LÓPEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,124.97 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los tres días del mes de julio del dos mil dieciocho.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. MARÍA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

1246-A1.-10 y 30 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1296/2018, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HUGO SANCHEZ

CRISÓSTOMO, sobre un bien inmueble ubicado en la comunidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 50.00 metros y colinda con J. Jesús Valladares Puente; Al Sur: 50.00 metros y colinda con Propiedad Privada; Al Oriente: 100.00 metros y colinda con J. Jesús Valladares Puente; y Al Poniente: 100.00 metros y colinda con J. Jesús Valladares Puente; con una superficie aproximada de 5,000.00 m² (cinco mil metros cuadrados), procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres (03) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

Auto: veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.- Rúbrica.

3020.- 10 y 13 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

EMILIANA NAVARRO ROMERO Y ARTURO MICETE

NAVARRO, por su propio derecho, bajo el expediente número 609/2018, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del TERRENO UBICADO EN BARRIO DE SANTA MARÍA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN TRES LÍNEAS: LA PRIMERA: 17.91 METROS CON VICENTE ORTIZ; ACTUALMENTE 12.48 METROS CON VICENTE ORTIZ; LA SEGUNDA: 24.90 METROS CON VICENTE ORTIZ; LA TERCERA: 12.04 METROS CON VICENTE ORTIZ; ACTUALMENTE 17.91 METROS CON VICENTE ORTIZ; AL SUR: 54.30 METROS CON OCTAVIO NAVARRO ORTIZ Y MA. GUADALUPE NAVARRO MENDOZA; ACTUALMENTE 54.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 182.71 CON SOLEDAD NAVARRO MENDOZA, ACTUALMENTE 178.19 METRO CON AMADO MICENTE GOMEZ; AL PONIENTE: 177.65 METROS CON JUANA MENDOZA ZUÑIGA, ACTUALMENTE 171.85 METROS CON LUIS NAVARRO; CON UNA SUPERFICIE ACTUAL APROXIMADA DE 9,626.64 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veinticinco de junio del año dos mil dieciocho (2018).-VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Dieciocho de junio del año dos mil dieciocho (2018). Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

1242-A1.-10 y 30 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - DIANA MADELINE PAZUENGO GONZÁLEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 638/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: SEGUNDO CALLEJON DE URUGUAY, NUMERO 27, ACTUALMENTE NUMERO 29, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.85 metros con LUIS CAMACHO; AL SUR: 12.85 metros con SEGUNDO CALLEJON DE URUGUAY; AL ORIENTE: 23.50 metros con PRIVADA DE SEGUNDO CALLEJON DE URUGUAY; AL PONIENTE: 25.50 metros con RANULFO CAMACHO actualmente CARLOS LUNA; con una superficie aproximada de 302.00 metros cuadrados y 50.00 metros cuadrados de construcción. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018).- Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de junio del año dos mil dieciocho (2018). Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretaria de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.
1240-A1.-10 y 30 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO BALTAZAR VILCHIS DÍAZ.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 206/2017, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MA. TERESA RUIZ RAMIREZ Y/O MARIA TERESA RUIZ DE LOPEZ EN CONTRA DE BALTAZAR VILCHIS DÍAZ, LOS ARTÍCULOS 1.168, 1.170 Y 1.182 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; DEMANDANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE SE HA CONSUMADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA; B).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE SE ORIGINEN; BASANDO SUS HECHOS EN:

MA. TERESA RUIZ RAMIREZ, QUIEN TAMBIÉN UTILIZA EL NOMBRE DE MARIA TERESA RUIZ DE LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE "COMPRADOR" Y ARMANDO ADOLFO LOPEZ CAMPOS, COMO AVAL, CELEBRARON CON EL SEÑOR ING. BALTAZAR VILCHIS DIAZ, EN SU CARÁCTER DE "VENDEDOR", CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL UNO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN EN EL EDIFICADA, MARCADO CON EL NÚMERO 11, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "VILLAS COUNTRY", UBICADO EN LA AVENIDA HIDALGO, NÚMERO 800, COLONIA LA PROVIDENCIA, C.P. 52140, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: CON CALLE DEL FRACCIONAMIENTO, AL ORIENTE: CON LOTE 13, AL PONIENTE: COLINDA CON LOTE 9; CONVINIÉRON QUE EL PRECIO DEL INMUEBLE SERÍA LA CANTIDAD \$1'350,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); SIENDO PRECISO INDICAR QUE "EL VENDEDOR" ING. BALTAZAR VILCHIS DIAZ, SOLICITÓ QUE LOS REFERIDOS TÍTULOS DE CRÉDITO FUERAN SUSCRITOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA INMOBILIARIA XXI MEXICO S.A. DE C.V., DE LA CUAL MANIFESTÓ SER ADMINISTRADOR ÚNICO, YA QUE DICHA SOCIEDAD FUE LA DESARROLLADORA DEL CONDOMINIO DEL QUE FORMA PARTE EL INMUEBLE; PAGO EN TIEMPO Y FORMA EL PRECIO DE LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA ALUDIDA, PERO EL "VENDEDOR" BALTAZAR VILCHIS DIAZ, SE HA NEGADO A OTORGAR A FAVOR DE MA. TERESA RUIZ RAMIREZ, QUIEN TAMBIÉN UTILIZA EL NOMBRE DE MARIA

TERESA RUIZ DE LOPEZ, LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE REFERIDO; DADO QUE SE HA CONSUMADO A SU FAVOR, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DEL INMUEBLE REFERIDO, RESULTA PROCEDENTE LA CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL MENCIONADO EN LA OFICINA REGISTRAL ALUDIDA, Y QUE EN SU LUGAR SE INSCRIBA, A FAVOR DE LA SUSCRITA MA. TERESA RUIZ RAMIREZ, QUIEN TAMBIÉN UTILIZA EL NOMBRE DE MARIA TERESA RUIZ DE LOPEZ; LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE SE EMITA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, PARA QUE SIRVA LA MISMA COMO TÍTULO DE PROPIEDAD A LA ACCIONANTE. ELLO, PREVIO LA PROTOCOLIZACIÓN RESPECTIVA ANTE EL NOTARIO QUE SE DESIGNE AL EFECTO.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO; SE ORDENA EMPLAZAR A BALTAZAR VILCHIS DÍAZ A TRAVÉS DE EDICTOS QUE CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, A FIN DE QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLES SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS PARA COMPARECER AL PRESENTE JUICIO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DE DICHO PLAZO, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO; PREVINIÉNDOLO ADEMÁS, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN LA COLONIA DE UBICACIÓN DE ESTE JUZGADO, PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN SER PERSONALES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1.168, 1.170 Y 1.182 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.- RÚBRICA.

3009.-10 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 555/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por JUAN CARLOS OLIVOS HERNÁNDEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE 5 DE MAYO, ESQUINA NIGROMANTE, COLONIA CENTRO MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 4.55 metros y colinda con la Calle 5 de Mayo; AL SUR: 6.11 metros y colinda con OTILIO CAMPUZANO SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 9.90 metros y colinda con callejón Nigromante; y AL PONIENTE: 12.15 metros y colinda con JUAN CARLOS OLIVOS HERNÁNDEZ; con una superficie aproximada 60.00 metros

cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca a deducirlo en términos de Ley.-Dado en Temascaltepec, México, el dos de julio del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo veintidós de junio del dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

3010.-10 y 13 julio.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 674/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de junio del dos mil dieciocho, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MARTÍNEZ ARREORTUA EDUARDO Y OTRO, expediente número 674/2013. La C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO señaló LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta Del Inmueble Hipotecado identificado como, CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL SEIS, DE LA CALLE PRIVADA DE MILFORD, LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, DE LA MANZANA SESENTA Y NUEVE DEL FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, en el precio NUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, y en el periódico EL UNIVERSAL por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo y es postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la Jurisdicción de la suscrita, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que por su conducto ordene publicar los referidos edictos en los tableros de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, se faculta al C. Juez exhortado para acordar las promociones tendientes a la debida diligenciación, por autorizadas a las personas que menciona para los fines que indica; en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos Torre Sur Noveno Piso, Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc de ésta Ciudad.- Notifíquese. Lo proveyó y firma LA C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN RAÚL VALDOVINOS HERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE. 674/13.

PARA SU PUBLICACIÓN POR.- DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL

REMATE IGUAL PLAZO.-En la Ciudad de México a 11 de Junio del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN RAÚL VALDOVINOS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3016.-10 julio y 6 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA: "A".

EXP. N°: 77/2014.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DENTRO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/250295 en contra de VERÓNICA LETICIA VELAZQUEZ GARCÍA. Expediente número 407/2013.- El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México dictó proveído de once de junio del año dos mil dieciocho que en su parte conducente dice: "(...) Como se solicita se tiene por acusada la rebeldía que se hace valer en contra de la parte demandada al no haber exhibido avalúo del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, por lo que con fundamento en lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles se tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo de bien inmueble antes mencionado, para los efectos legales que procedan. Para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía consistente en la VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DE LA CALLE INTERIORMENTE IDENTIFICADA CON EL NOMBRE DE JILGUEROS, EDIFICADA SOBRE EL LOTE PRIVATIVO DE TERRENO NUMERO NUEVE DE LA MANZANA "X" PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE TULTITLÁN" SITUADO EN LA CALLE EXHACIENDA PORTALES, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Secretaría de Finanzas, así como en el periódico DIARIO DE MÉXICO debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; y toda vez que el bien inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, como se solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar los edictos en los lugares públicos de costumbre y puertas de los juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar, acompañándole para tal efecto los edictos correspondientes para la fijación de los mismos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles se faculta al C. Juez Exhortado con plenitud de jurisdicción para que en general acuerde promociones de la parte actora que sean tendientes al cumplimiento de la diligencia que se ordena. Se solicita al C. Juez Exhortado que una vez cumplimentada la diligenciación del exhorto que se ordena se sirva remitirlo a este Juzgado Vigésimo Sexto de lo

Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con domicilio en NIÑOS HÉROES NUMERO 132, TORRE NORTE, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06720. Por autorizadas las personas que se mencionan para los fines que se indican.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JAIME ARMENDÁRIZ OROZCO y la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA SILVIA SOTO ESCALANTE quien autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

-----DOS RÚBRICAS-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE JUNIO DE 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA SOTO ESCALANTE.-RÚBRICA.

3017.-10 julio y 6 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

"SE CONVOCAN POSTORES".

Que en los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de SAGAHON OLGUIN ARTURO Y MARÍA MAGDALENA PAEZ FUENTES, EXPEDIENTE 663/1999; El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, por autos de fechas once de junio, veinticinco y diecisiete de mayo ambos del año dos mil dieciocho, así como el auto dictado el pasado treinta de junio de dos mil catorce:

"... se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: el Departamento 59 del Condominio ubicado en el Lote 25 de la Manzana 2, Colonia Llano de los Baez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DÍAS HÁBILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico DIARIO DE MÉXICO, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$428,600.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandada siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO..."- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Ciudad de México, a 15 de junio del 2018.-El C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

3018.-10 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXP. NUM. 389/2007.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA BAJIO, S.A. DE C.V. hoy BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, hoy CSMK 12 MEXCO I, S. DE R. L. DE C. V., EN CONTRA DE MARÍA TERESA SÁNCHEZ RÍOS, expediente número 389/2007, la C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, señalando las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio identificado como VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA 4-D, DE LA CALLE CERRADA CAMINO A CHALMA NÚMERO 4, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTRUIDA SOBRE LOTE DE TERRENO NÚMERO 152, DE LA MANZANA 36, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, TERCERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE IXTALAPUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por la Perito Arquitecto VICENTE JOSÉ MANZANO RENDON, y será postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la citada cantidad.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA", EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASI COMO EN LOS LUGARES QUE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD.- Ciudad de México, a 20 de Junio del año 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

3019.-10 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CONNIE BELINDA HERNANDEZ LAGUNA, por su propio derecho, bajo el expediente número 608/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NUMERO, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 92.00 metros con CARLOS ARENAS LAGUNA, AL SUR: 92.00 metros con CLARINA SOCORRO LAGUNA NAVARRETE, AL ORIENTE: 12.35 metros con CESAR RODRIGUEZ FLORES; AL PONIENTE: 12.80 metros con AVENIDA 5 DE MAYO, con superficie aproximada de 1,136.2 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de junio del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.-Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1250-A1.-10 y 30 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

La Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, dictado en el Incidente de liquidación de Sociedad Conyugal, deducido del expediente 482/2014, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARCO ANTONIO SERRANO LOPEZ, en contra de MARIA GUADALUPE VARGAS HERNANDEZ, en términos de los artículos 1.134, 1.135, 2.229, 2.230, 2.234, 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, mandó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en CALLE CONFRANCO NUMERO: DEPARTAMENTO 301 DEL EDIFICIO 16C COLONIA UNIDAD HABITACIONAL TABLA HONDA EN EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, con la siguientes medidas y colindancias: como Noriente: en colindancia con departamento número 302 en 5.70 m y en 1.35 m con vació de área jardinada; Norponiente: de fachada lateral en tres tramos de 2.85 m, 3.65 m y 2.85 m con vació de área jardinal, Surponiente: de fachada posterior, en dos tramos de 5.70 m y 1.35 m con vació de área jardinada y Al Suroriente: de fachada lateral, en 6.576 m con vació de área jardinada y 2.85 m con vestíbulo de acceso, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la primera almoneda pública, sirviendo como base para su remate la cantidad de \$627,200.00 (SEISIENTOS VEINTISIETE MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto, anúnciese su venta en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México) en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Órgano Jurisdiccional; por una sola vez.

Se expide la presente el día cuatro de julio del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA ANGELICA GOMEZ DE LA CORTINA NAJERA.- RÚBRICA.

1252-A1.-10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARTHA CECILIA RAMÍREZ GONZÁLEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 685/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA LOMA", ubicado en el Barrio Dolores de la Población de Temascalapa, Estado de México, actualmente ubicado en Carretera Ixtlahuaca-Temascalapa, sin número, Municipio de Temascalapa Estado de México, que en fecha 24 de febrero del año 2012, celebró contrato privado de compraventa con el señor José Ramos Alva, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 130.00 metros, colinda con ALEJANDRO GONZALEZ OLVERA; AL SUR 137.00 metros, colinda con ANTONIA ANDONEGUI QUEZADA; AL ORIENTE 25.00 metros, colinda con VICENTE MENDOZA CAMILO, y; AL PONIENTE 36.00 metros, colinda con CARRETERA TEMASCALAPA-IXTLAHUACA; con una superficie aproximada de 4,071.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN

EN LA ENTIDAD.-OTUMBA, MÉXICO, VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1253-A1.-10 y 30 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 710/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por RAÚL ESCOBEDO FLORES, respecto del: Terreno de común repartimiento denominado "SAN JUAN I", ubicado en calle Melchor Ocampo, Barrio San Juan Coyotepec, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 14.00 (CATORCE METROS CERO CENTÍMETROS), colinda con ALEJANDRO MARTÍNEZ BALDERAS, AL SUR: 14.15 (CATORCE METROS QUINCE CENTÍMETROS, colinda con calle MELCHOR OCAMPO; AL ORIENTE: 6.90 (SEIS METROS NOVENTA CENTÍMETROS, colinda con AVENIDA HIDALGO; AL PONIENTE: 8.90 (OCHO METROS NOVENTA CENTÍMETROS, colinda con YOLANDA GUAYUCA PERALTA. Con una superficie de 110.60 m2 (CIENTO DIEZ, PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS).

Por lo cual la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Se expide a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1254-A1.-10 y 30 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

- - - En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 624/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICTOR MANUEL ZAMORA CORDERO, respecto del inmueble denominado "XAHUENCO" ubicado en el POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 12.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL JUÁREZ MEJÍA; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON MACARIO MÉNDEZ CHÁVEZ Y AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO CARRILLO SEGURA; con una superficie de 120.00 metros cuadrados. En fecha 09 de enero de (2010) dos mil diez, el C. VICTOR MANUEL ZAMORA CORDERO, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor PEDRO CARRILLO SEGURA respecto del inmueble materia de este juicio; al actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión material del bien antes referido desde el 09 de enero del dos mil diez (2010), en concepto de propietario. De una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, siempre haciendo actos de dominio en concepto de legítima propietaria, pagando puntualmente el impuesto predial, presentando el certificado de no adeudo predial; el bien inmueble no ha sido generado de otro inmueble de mayor superficie, y no se encuentra inscrito en el Registro Público de la

Propiedad como lo demuestra con el certificado de no inscripción; el bien inmueble no está afecto a bienes ejidales ni comunales, tal y como se acredita con la constancia de no ejido.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). QUE EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

605-B1.-10 y 30 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PEDRO GERARDO MONTOYA RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 674/2018 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en DOLORES SIN NUMERO, BARRIO DE TLATILCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AL NORTE EN: 10.65 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE VALENTIN CABRERA RICO.

AL SUR EN: 12.60 METROS COLINDANDO CON CALLE MATAMOROS.

AL ORIENTE EN: 17.60 METROS, COLINDANDO CON AVENIDA DOLORES.

AL PONIENTE EN: 17.50 METROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD DE ALEJANDRA LARA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 204 (DOSCIENTOS CUATROS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los dos días del mes de julio de dos mil dieciocho.- DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco de junio de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1248-A1.-10 y 30 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1041/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por CARLOS AGUILERA CORNEJO, contra de ELISEO DIAZ DE LA LUZ Y RAMÓN ARELLANO

BECERRIL, a quien le demanda la prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble denominado EX EJIDO DE TLAPACOYA, ubicado en ZONA 1, 2, 2 "A" y 3 TLAPACOYA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.60 METROS CON LOTE 33; AL SURESTE: 20.15 METROS CON LOTE 4 Y 5; AL SUROESTE: 20.45 METROS CON LOTE 31; AL NOROESTE: 20.55 METROS CON CALLE AGUSTÍN MELGAR, con una superficie total de 338.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS); registrado ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, México, bajo la partida número 322, volumen 84, libro primero de fecha cuatro de febrero del año de 1989, sección primera; mencionando que al momento de la celebración del contrato el demandado ELISEO DÍAZ DE LA LUZ, se ostentó y acreditó ser el legítimo poseedor y propietario, ya que dicho inmueble lo adquirió de RAMÓN ARELLANO BECERRIL, mediante contrato privado de compraventa de fecha veintiocho de agosto del año mil novecientos noventa y seis, del cual también el señor RAMÓN ARELLANO BECERRIL, también acreditó ser legítimo dueño, con la escritura número 322, volumen 84, libro primero de fecha cuatro de febrero del año 1989, que en la misma quince de febrero del año dos mil die, en que celebró contrato las partes pactaron como precio del inmueble la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue pagada a la parte vendedora en efectivo, a su entera satisfacción, al momento de la firma del contrato, quedando dicho contrato como el recibo más eficaz que en derecho proceda; desde la firma del contrato de compraventa, ELISEO DÍAZ DE LA LUZ, lo puso en posesión física y material del predio materia del juicio, siempre se ha detentado su posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, desde que posee el inmueble siempre ha hecho mejoras a cuenta de su propio peculio, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se emplaza a los demandados ELISEO DÍAZ DE LA LUZ Y RAMÓN ARELLANO BECERRIL, por medio edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda las cuales se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, haciéndole saber a dicho enjuiciado que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiendo a los demandados, que si dentro de ese plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veinticuatro días de abril del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

614-B1.-10 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

Se hace saber al público en general que en el expediente número 446/2017, relativo a la VÍA ESPECIAL SUMARIA

(USUCAPIÓN) promovido por ELSA MARTÍNEZ en contra de GERARDO CANEDO MEDINA Y RIGOBERTO MARTÍNEZ VEGA, ante la MAESTRA EN DERECHO LUZ IRENE HERNÁNDEZ ROSAS JUEZ CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, lo admitió a trámite y se ordenó ampliar de demanda en contra de RIGOBERTO MARTÍNEZ VEGA, por lo tanto al no haber localizado al demandado RIGOBERTO MARTÍNEZ VEGA se ordenó por auto de fecha treinta y uno de mayo del año en curso publicar mediante edictos un extracto de la demanda que a la letra dice: Que por medio de la presente demanda a GERARDO CANEDO MEDINA mediante juicio sumario de usucapión respecto del lote de la Calle Quimichin, marcado con la manzana 576, lote 29, sin número oficial en el Barrio de Mineros en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 METROS CON LOTE 30; AL SUR: 19.00 METROS CON LOTE 28; AL ORIENTE: 06.75 METROS CON LOTE 21; AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CALLE QUIMICHIN, con una superficie total de 131.00 metros cuadrados, por lo tanto solicita la cancelación de la inscripción que obra a su favor respecto del inmueble antes descrito y en su oportunidad se inscriba a favor del actor dicho bien raíz mediante sentencia definitiva en la Oficina Registral correspondiente; que en fecha veinte de junio de dos mil uno celebró contrato de compraventa con el señor RIGOBERTO MARTÍNEZ VEGA respecto del lote de la Calle Quimichin, marcado con la manzana 576, lote 29, sin número oficial en el Barrio de Mineros en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que el precio convenido de la compraventa lo fue la cantidad de \$ 160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.); por otra parte cabe señalar que el vendedor RIGOBERTO MARTÍNEZ VEGA, me acredito fehacientemente ser el único y legítimo propietario, tal y como consta con el contrato de compraventa celebrado entre el señor antes citado, inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor GERARDO CANEDO MEDINA en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo la partida número 713, del volumen 122, Libro Primero, Sección Primera fecha de registro 10 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve y descrito bajo el folio real electrónico 00150717, tal y como se desprende del certificado de inscripción exhibido. Así mismo se destaca que la posesión física como material del inmueble en referencia es y ha sido pública ya que nunca me he ocultado para ejercitar actos de dominio y que la ostento desde hace más de quince años, ha sido de buena fe ya que lo adquirí con justo título tal como se desprende del contrato privado de compraventa que celebré con RIGOBERTO MARTÍNEZ VEGA, en forma pacífica en virtud de que ni particulares ni autoridades me han molestado en mi posesión, en concepto de propietario porque ya que me he ostentado con este carácter ante autoridades como particulares y por tal circunstancia he venido pagando los impuestos relativos al uso y disfrute del inmueble, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno, lo anterior ha sido continua e ininterrumpidamente, ya que nunca he dejado de vivir ahí. Se ordena la publicación de los presentes edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "el ocho columnas" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguientes al en que surta efectos la última publicación, fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibido que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. EXPEDIDO EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

613-B1.-10 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA ACELA PELCASTRE OJEDA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA PABLO CRUZ PELCASTRE.

EMPLAZAMIENTO: se le hace saber que en el expediente número 1062/2017 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por SEVERO CARDENAS CARDENAS, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de veinte de junio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a la SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA ACELA PELCASTRE OJEDA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA PABLO CRUZ PELCASTRE, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PÚBLICO que se designe en ejecución de sentencia, respecto de una fracción del inmueble denominado "XOLALTENCO", ubicado en el Pueblo de la Purificación, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.90 MTS. COLINDA CON YOLANDA VELAZQUEZ SILVA; AL SUR: 22.90 MTS. COLINDA CON PABLO CRUZ PELCASTRE; AL ORIENTE: 21.80 MTS. COLINDA CON TERRENO TIROLARGO; Y AL PONIENTE: 23.00 MTS. COLINDA CON SEVERO CARDENAS CARDENAS, con una superficie total de 513.00 metros cuadrados, así como el pago de gastos y costas; señalando como hechos: 1.- Que en fecha 28 de octubre de 2013, adquirió como dueño, mediante compraventa la fracción señalada. 2.- Que la compraventa descrita, es la causa generadora de la posesión que detenta en concepto de propietario del inmueble y edificaciones en él construida, desde la fecha de la celebración. 3.- El precio pactado fue totalmente pagado, al entonces vendedor. 4.- Es por lo que resulta procedente la acción. 5.- En diversas ocasiones ha acudido al domicilio de la vendedora del inmueble materia del presente asunto, con la finalidad de que me otorgue la escritura correspondiente, fui informado de que la señora MARÍA ACELA PELCASTRE OJEDA, falleció y que cualquier asunto relacionado con el de cujus sería atendido por PABLO CRUZ PELCASTRE, el

suscrito le he solicitado al hoy demandado, que me otorgue la firma para regularizar mi propiedad y hasta la fecha se ha negado.

Se deja a disposición de SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA ACELA PELCASTRE OJEDA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA PABLO CRUZ PELCASTRE, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de veinte de junio de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMÍREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

612-B1.-10 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FINANCIERA DEL NORTE S.A. Y FEDERICO SÁNCHEZ SANDOVAL.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que LUIS EDUARDO MORALES CHAVARRIA, demanda en los autos del expediente número 983/2016, lo relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto del 50 % DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 22 (PARTE SUR), MANZANA 104, NÚMERO OFICIAL 108, DE LA CALLE 33, EN COLONIA EL SOL, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.75 MTS. CON SUPERFICIE RESTANTE (PARTE NORTE) DEL MISMO LOTE 22.

AL SUR: 20.75 MTS. CON LOTE 23.

AL ORIENTE: 05.00 MTS. CON CALLE 33.

AL PONIENTE: 05.00 MTS. CON LOTE 7.

Consta de una superficie total: 103.75 m2.

La parte actora LUIS EDUARDO MORALES CHAVARRIA, demanda la usucapación respecto del 50 % DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 22 (PARTE SUR), MANZANA 104, NÚMERO OFICIAL 108, DE LA CALLE 33, EN LA COLONIA EL SOL, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, propiedad y posesión que lo acredita con el Contrato Privado de compraventa, de fecha 16 de abril de 1996, que celebró con FEDERICO SÁNCHEZ SANDOVAL.

Ignorándose el actual domicilio de los codemandados FINANCIERA DEL NORTE S.A. Y FEDERICO SÁNCHEZ SANDOVAL, por lo que por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR

CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. FECHA DE ACUERDO: 26 DE ABRIL DE 2018.-FECHA DE ACUERDO: 26 DE ABRIL DE 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

611-B1.-10 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 412/2014.

SECRETARIA "B".

POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA VALDEZ NAPE, expediente 412/2014, La C. Juez Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno mediante auto de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA "A" DEL LOTE 8, DE LA MANZANA 16, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EX HACIENDA XICO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO ACTUALMENTE COMO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, con valor de avalúo de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita.-

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Herald de México".-CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE MAYO DEL 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

2998.-10 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVELAT, en contra de OMAR RAÚL ZAMORA ESCARCEGA, expediente número 202/2017, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

---Ciudad de México, a cuatro de junio del año dos mil dieciocho.-----

-----Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la persona moral actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen; se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista que se le mandó dar mediante proveído de fecha veintiuno de mayo del presente año con el avalúo exhibido por la parte actora, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho proveído y se le tiene por conforme con el mismo con fundamento en los artículos 133 y 486 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que en autos obra certificado de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral, así como avalúo rendido por el Arquitecto Francisco Javier Mayorga Platas, perito designado por la parte actora; atendiendo al estado que guardan los presentes autos, tomando en consideración que la parte demandada ni la diversa acreedora designaron perito valuador de su parte en términos de lo ordenado en autos en consecuencia, con fundamento en los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia, SE MANDA SACAR A REMATE EN PRIMERA SUBASTA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como "Casa marcada con el número 39 de la calle de Fernando Montes de Oca y terreno que ocupa, o sea el Lote número 47, de la Manzana 257, de la Sección Zonas Especiales, Circuito Héroes, Colonia Satélite, en Naucalpan de Juárez Estado de México", con precio de Avalúo comercial de \$5'380,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), emitido por el perito Arquitecto Francisco Javier Mayorga Platas, siendo postura legal la cantidad de \$3'586,666.66 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billete de Depósito expedido por BANSEFI, por la cantidad de \$538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo en lugar visible de éste H. Juzgado, en los Tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y visto que el inmueble materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos y todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- Al calce dos firmas ilegibles.-----Rúbricas.-----

-----ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRÍA.-RÚBRICA.

2999.-10 julio y 6 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EDICTOS PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GUTIÉRREZ SALGUERO RODOLFO, expediente 776/2016. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO. "Ha dictado un auto mismo que a la letra dice":

Ciudad de México, veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

A su expediente 776/2016 el escrito de la apoderada de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta, consecuentemente, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien mueble hipotecado identificado como VIVIENDA ONCE A (ONCE LETRA A), NIVEL PLANTA BAJA, CONSTRUIDA EN EL LOTE TRECE, MANZANA QUINCE, DEL CONDOMINIO "VALLE CANTABRIA", DESPLANTE UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VALLE DEL NEVADO", UBICADO EN CAMINO EL CALLEJÓN SIN NÚMERO, LA CONCEPCIÓN COATIPAC, MUNICIPIO DE CALIMAYA, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado, así como para dictar medidas de apremio, girar oficios, expedir copias certificadas, proveer escritos y en general lo necesario para dar cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe. DOY FE.

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE MAYO DEL 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

3000.-10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSE ALFONSO BLANCAS MARQUEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 635/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL CERRO", ubicado en calle continuación de Emiliano Zapata, de la Comunidad de Ahuatepec, del Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 17 de febrero de 2011, celebró contrato de donación con el señor Silviano Blancas Rivas, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, mismo que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.40 metros colinda con JOSE ALFONSO BLANCAS MARQUEZ; AL SUR.- 30.40 metros colinda con CALLE PRIVADA; AL ORIENTE.- 32.00 metros colinda con MELITON AGUILAR BLANCAS; y AL PONIENTE.- 33.00 metros colinda con CALLE CONTINUACIÓN EMILIANO ZAPATA Con una superficie aproximada de 923.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.-OTUMBA, MÉXICO, VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

3003.-10 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 586/2017.

ELIZABETH ACOSTA ESCUDERO, promueve por su propio derecho, JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de JOSE LANDA ESCAMILLA Y ESTHER GARCIA CALVA, demandando como prestación la usucapión en su favor respecto de una porción del lote veinticuatro, manzana trescientos cuarenta y dos, marcado como el lote veintiséis, colonia Granjas Independencia, catastralmente identificado como Calle José María Morelos y Pavón, manzana uno, lote veintiséis, Colonia Granjas Independencia, Sección "B", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; fundándose para ello en los siguientes hechos: con fechas treinta y uno de octubre del dos mil dos la actora adquirió de la señora ESTHER GARCIA CALVA por la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) el inmueble materia de la litis el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON LOTE 53, al sur: 10.00 metros con Calle JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN, AL ORIENTE: 25.00 metros con lote 25 y AL PONIENTE: 25.00 metros con lote 27, que la parte alicuota que pretende usucapir es parte de un terreno mayor, el cual es identificado como lote veinticuatro, de la manzana trescientos

cuarenta y dos de la colonia granjas independencia en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, con una superficie de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 90.10 metros con avenida Sagitario, AL SUR: 89.80 metros con lote 13, 14, 15 y 16, AL ORIENTE: 58.05 metros con lote 25, AL PONIENTE: 62.85 y 4.00 metros con lote 23 y avenida Santiago, es el caso que el señor JOSE LANDA ESCAMILLA es el titular registral y que desde la firma del contrato la actora tiene la posesión del inmueble materia de la litis; razón por la cual se la demanda a través del presente juicio, haciendo del conocimiento que la acción que ejercita es personal.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio, se publican los presentes EDICTOS a fin de que sea debidamente llamado a juicio a los demandados JOSE LANDA ESCAMILLA Y ESTHER GARCIA CALVA, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación de los mismos.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria, se expide a los treinta días del mes de mayo del dos mil dieciocho.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de mayo del dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

3006.-10 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radica bajo el número de expediente 698/2014, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por EVODIO MENDEZ GARCIA, en contra de ISIDRO MENDEZ LICONA, de quien demanda las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N) por concepto de suerte principal, b) El pago de los intereses moratorios a razón del 04% mensual, desde que se constituyeron en mora los demandados, y hasta la total liquidación del adeudo y c) El pago de los gastos y costas que el presente asunto origine; en el cual se ordenó notificar la radicación del juicio a ZARAFIN SERVANTES SOTERO mediante la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá comparecer a este Juzgado a justificar sus posibles derechos hereditarios por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en sus subsecuentes etapas procesales y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Marco Antonio Vergara Díaz, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El primer secretario de acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha doce de junio del año dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 698/2017, los cuales son entregados en fecha veintiuno de junio de 2018, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy Fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Vergara Díaz.-Firma.-Rúbrica.

3007.-10 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

A TODA PERSONA INTERESADA.

Se hace saber que GILBERTO ÁNGELES TOLENTINO, en los autos del expediente 727/2018 promueve Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio del inmueble ubicado en la calle Nueva España, esquina con calle al Ejido de la Comunidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Norte; mide 29.00 metros, colinda con Celso Santiago González (finado), al Sur; mide 42.00 metros, colinda con calle a la Nueva España, al Oriente; 47.00 metros, colinda con calle al Ejido; al Poniente; 14.25 metros colinda con Antonio Cruz Domínguez. Con una superficie de 882 m2.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de junio de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a quince de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación del edicto Acuerdo de fecha siete (07) de junio de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada en Derecho Rosa Iliana Rodríguez Zamudio, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-Rúbrica.

3008.-10 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 950/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ALFREDO BERNAL GUZMAN, en contra de BLANCA ESTHELA MORALES REYES, YAQUELINE JORDANA, YARLET YAJAIRA, JOSÉ ALFREDO y EMMANUEL, TODOS de apellidos BERNAL MORALES, basándose en los siguientes hechos: 1.- Como consta en el juicio de pensión alimenticia tramitado ante el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el número de expediente 976/2006, se me demandó en su oportunidad el pago de una pensión alimenticia a favor de mis hijos de nombres YAQUELINE JORDANA, YARLET YAJAIRA, JOSÉ ALFREDO y EMMANUEL, TODOS de apellidos BERNAL MORALES, por parte de su madre de nombre BLANCA ESTHELA MORALES REYES, recayendo en dicho juicio sentencia definitiva en donde fui condenado al pago del cincuenta por ciento de todas y cada una de mis percepciones que obtengo como policía de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, tal y como lo acredito con las copias certificadas de todo lo actuado en el expediente 976/2006, las cuales las agrego al presente como anexo número uno. 2.- Cabe hacer mención que mediante juicio especial de divorcio

incausado, el suscrito dio fin al matrimonio que nos unía con la C. BLANCA ESTHELA MORALES REYES, lo cual se comprueba mediante el acta certificada de divorcio de fecha veinte de enero del dos mil dieciséis, expedida por el Oficial del Registro Civil Número Tres de la Ciudad de Toluca, México. (La cual anexo como número dos). 3.- Derivado de lo descrito en los dos hechos anteriores, el suscrito jamás incumplí alguna de las obligaciones previstas por la Ley, además de que jamás me conduje de manera negativa en perjuicio de los intereses jurídicos, económicos y afectivos con mis menores hijos. 4.- Es procedente conforme a derecho solicitar la cancelación de la pensión alimenticia decretada de manera definitiva en el presente juicio, como consecuencia de su notoria procedencia, en virtud de que en especie, nos ubicamos bajo tres supuestos: el primero subyace en el cumplimiento otorgado de mi parte toda mi vida, del pago de pensión alimenticia otorgada a mis hijos, el segundo derivado del hecho de que en sentencia definitiva se me fijo un 50% (cincuenta por ciento) de mi salario integrado, porcentaje que resulta no alto, si no extraordinariamente alto, y desproporcional, desequitativo, y sin antecedente legal alguno, que motive y justifique con propiedad dicho proceder, y tercero en virtud de que las condiciones que se tomaron para determinar lo anterior ya han cambiado, en la actualidad mis hijas JAQUELINE JORDAN tiene a la fecha veinticinco años, YARLET YAJAIRA tienen veinticuatro años cumplidos, como se desprende de las actas de nacimiento que obran las copias certificadas del expediente 976/2006, las cuales obran agregadas a la presente demanda, así como también le hicieron su vida familiar aparte y por lo tanto han dejado de necesitar los alimentos, cesando mi obligación alimentaria para con mis hijas, por otra parte mis hijos varones de nombres JOSÉ ALFREDO Y EMMANUEL también han cumplido la mayoría de edad, el primero de ellos actualmente tiene veintidós años cumplidos y el segundo de ellos a la fecha tiene diecinueve años cumplidos, además que ninguno de ellos sigue estudiando, por lo que también han dejado de necesitar los alimentos, cesando mi obligación, de igual manera para con ellos, lo anterior como se establece en el artículo 4.144 del Código Civil vigente en la Entidad, documental pública que ofrezco como prueba de mi parte, la cual hace prueba plena. 5.- Como lo he manifestado en el hecho anterior mis cuatro hijos son mayores de edad y las dos primeras y más grandes ya formaron una familia aparte; por lo que deberán ser ellos los que se encuentre obligados a demostrar la necesidad de los alimentos. HIJOS MAYORES DE EDAD. DEBEN PROBAR SU NECESIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ). 6.- De igual manera es importante señalar a su Señoría que tengo un hijo de nombre JESUS ALFREDO BERNAL SEGURA, quien tiene la edad de cinco años cumplidos mismo que vive conmigo y con el cual también tengo la obligación alimentaria en un amplio sentido de la palabra, es decir comida, vestido, calzado, educación, asistencia en caso de enfermedad, y con lo cual aunado al descuento del 50% que se me hace de todas mis percepciones salariales que me he visto en serios aprietos económicos para poder dar cumplimiento a mis obligaciones alimentarias que como padre tengo para mí menor hijo JESUS ALFREDO, anexando al presente el acta respectiva como anexo tres. Así mismo manifiesto a su Señoría que el suscrito se sigue preparando académicamente por lo que esto me genera gastos económicos extraordinarios, los cuales los tengo que solventar de los que me sobre de mi salario, situación que agrava la situación económica de mi círculo familiar, tal y como lo acredito con la constancia de estudios que me expide el Coordinador de la Unidad Académica de Ixtapan de la Universidad Digital del Estado de México, el C. ALFREDO GAMA DOMINGUEZ, la cual anexo al presente escrito como anexo número cuatro, y así mismo el Historial Académico que las materias que cursa en dicho bachillerato, expedido de igual manera por la autoridad educativa antes mencionada, anexándolo como número cinco. 8.- Toda vez que en materia de alimentos no se constituye cosa juzgada y toda vez que han cambiado las circunstancias que motivaron la anterior decisión judicial, es por ello que promuevo la presente demanda que

promuevo la CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, solicitándole de su Señoría tomar en cuanto todas las consideraciones anteriormente narradas, al momento de dictar su respetable sentencia definitiva en el presente juicio y decretar que es pertinente y necesario la cancelación de pensión alimenticia. Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165, fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor emplácese a la parte demandada BLANCA ESTHELA MORALES REYES, JAQUELINE JORDANA, YARLET YAJAIRA, JOSÉ ALFREDO Y EMMANUEL, TODOS de apellidos BERNAL MORALES, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar demanda, personalmente o por quien pueda presentarlos, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omiso, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.172 del ordenamiento legal en cita.-Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de abril de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3005.-10, 26 julio y 6 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 130,134 de fecha 07 de junio de 2018 la señora GUADALUPE CASTILLO conocida también como GUADALUPE CASTILLO REYES inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JESÚS MARTÍN CASTILLO REYES en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalneptla, México, a 08 de junio del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1243-A1.-10 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 130,133 de fecha 07 de junio de 2018 los señores NORMA OVIEDO LEYVA, DANIEL OVIEDO LEYVA, FELIPE OVIEDO LEYVA y ALEJANDRA ANABEL OVIEDO LEYVA iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora LEONARDA RAQUEL LEYVA DÍAZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalneptla, México, a 08 de junio del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1244-A1.-10 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **59,218**, volumen **1180** de fecha once de mayo del año dos mil dieciocho, los señores **PLINIO JESÚS, CLAUDIA Y VINICIO DE JESÚS** todos de apellidos **SOSA FERNÁNDEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ERNESTINA FERNÁNDEZ BADILLO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 10 de mayo del año dos mil cuatro.

Ecatepec de Mor., Méx., a 28 de junio del 2018.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO

3015.-10 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **59,366**, volumen **1,184**, de fecha 21 de Junio del 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ROSA MARÍA FUENTES GASCA, compareciendo los señores ROSA MARÍA RODRÍGUEZ FUENTES, NORMA RODRÍGUEZ FUENTES, JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ FUENTES, BENITO SALAZAR FUENTES, ALEJANDRA SALAZAR FUENTES, REBECA RODRÍGUEZ FUENTES y MARTIN FUENTES GASCA a título de "**UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" y la primera a título "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 29 de Junio de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO

3014.-10 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento Por escritura **59,385** volumen **1,183** de fecha veintiséis de junio del 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ROMANA VELÁZQUEZ GALICIA**, compareciendo el señor **FERNANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ** en su carácter de "**HEREDERO**" y la señora **MARÍA LUISA MORENO VELÁZQUEZ**, en su carácter de "**ALBACEA**"; aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 27 de junio del 2018.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO

3013.-10 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **66,262**, Volumen **1802**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha **veintidós de junio** del año dos mil **dieciocho**, se RADICO en esta Notaría la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **EZEQUIEL IGLESIAS JUAREZ**.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

3011.-10 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **29 de Junio de 2018**.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura **33,483** del volumen **713**, de fecha **veintinueve de junio** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **TERESA VICTORIA DE LOS ÁNGELES CARRILLO RECUIERO**, que formaliza su hija **GIOVANNA RUIZ GALINDO CARRILLO** a bienes de la de cujus.- **II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **TERESA VICTORIA DE LOS ÁNGELES CARRILLO RECUIERO** que formaliza su hija **GIOVANNA RUIZ GALINDO CARRILLO**, con fundamento en los artículos seis punto ciento ochenta y ocho del Código Civil para el Estado de México, Manifestando ésta última a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21

1251-A1.-10 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **11,443**, volumen **297**, de fecha

29 de junio de 2018, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **AURORA LOUMBROZO SALVO** quien también utilizaba los nombres de **AURORA LOUMBROZO DE ROZANES, AURORA LOMBROZO SALVO y AURORA LOMBROZO DE ROZANES**, en la cual los señores **SUSANA, VIOLETA, VENTURA, MOISÉS, ROSITA Y LAURA** todos de apellidos **ROZANES LOMBROZO**, en su carácter únicos y universales herederos instituidos en la referida sucesión testamentaria con la intervención del señor **JAVIER HABIB ROZANES LÓPEZ**, en su calidad de legatario, reconocieron la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y la señora **SUSANA ROZANES LOMBROZO** aceptando el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a 29 de junio de 2018.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRÍGUEZ CABRERA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MÉXICO

1249-A1.-10 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; **HAGO CONSTAR:** QUE POR ESCRITURA NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO, DEL VOLUMEN SESENTA Y UNO, DE FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE **RADICADA** ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **GERARDO ACOSTA GARCÍA**, A SOLICITUD DE LA SEÑORA ENEDINA RIOS LEPE, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, GERARDO ACOSTA RIOS, GEORGINA ACOSTA RIOS, ALEJANDRA ACOSTA RIOS, Y JOSÉ ISRAEL ACOSTA RIOS, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3001.-10 y 27 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; **HAGO CONSTAR:** QUE POR ESCRITURA NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE, DEL VOLUMEN SESENTA Y UNO, DE FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE **RADICADA** ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORITA **CLAUDIA ACOSTA RÍOS**, A SOLICITUD DE LA SEÑORA ENEDINA RIOS LEPE, EN SU CARÁCTER DE ASCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, GERARDO ACOSTA RIOS, GEORGINA ACOSTA RIOS, ALEJANDRA ACOSTA RIOS, Y JOSÉ ISRAEL ACOSTA RIOS, EN SU CARÁCTER DE COLATERALES EN LÍNEA RECTA EN SEGUNDO GRADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3002.-10 y 27 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**105,040**", del Volumen **1,880** de fecha 24 de enero del año 2018, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ RODRÍGUEZ MORA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES MARÍA LUISA ESTRADA SÁNCHEZ, MARÍA DE LOURDES, JOSÉ ALEJANDRO, NANCY DIANA Y LUISA NATALY TODOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ ESTRADA, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

608-B1.-10 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**104,765**", del Volumen **1,865** de fecha 20 de diciembre del año 2017, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARIA MERCEDES MEDINA GUERRA TAMBIEN CONOCIDA COMO MERCEDES MEDINA GUERRA, MA. MERCEDES MEDINA GUERRA Y MERCEDES MEDINA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES ADOLFO, MARIA MARGARITA, MARIA ELENA, NORMA, JOSE ANTONIO, VICTOR MANUEL Y ALFONSO TODOS DE APELLIDOS BACA MEDINA Y MA. ELEAZAR, CECILIA, ANGEL Y GREGORIO TODOS DE APELLIDOS VACA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

609-B1.-10 y 26 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 03 DE ABRIL DEL 2018.

QUE EN FECHA 23 DE MARZO DEL 2018, EL LICENCIADO EDUARDO J. MUÑOZ PINCHETTI, NOTARIO NUMERO 71 DE LA CIUDAD DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 25, VOLUMEN NUMERO 118 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 4, DE LA MANZANA 13, DEL FRACCIONAMIENTO "LA HERRADURA", PRIMERA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 678.00 METROS CUADRADOS; EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN VEINTIUN METROS VEINTISIETE CENTIMETROS CON LOTES SETENTA Y TRES Y SETENTA Y CUATRO; AL SUR, EN VEINTE METROS CON PASEO DE LA HERRADURA; AL ESTE, EN TREINTA METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS CON LOTE NUMERO TRES; Y AL OESTE, EN TREINTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CON LOTE NUMERO CINCO. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

1241-A1.-10, 13 y 25 julio.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



“2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante”

DEPENDENCIA: QUINTA SALA REGIONAL.
OFICIO: TJA-5-SR-7538/2018
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTO.
EXPEDIENTE: 122/2018 ADMVO.

Nezahualcóyotl, México, a 21 de Junio del 2018.

**DIRECTOR GENERAL DE LA
GACETA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

En este juicio administrativo número **122/2018**, promovido por **ALEJANDRO AGUILAR TORRES**, por su propio derecho contra actos de los **INTEGRANTES DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, se dictó el auto que a continuación se inserta:

Nezahualcóyotl, México, a veintiuno de junio del año dos mil dieciocho. -----

VISTO el escrito identificado con el número de folio **6797**, presentado en la oficialía de partes de esta Sala, el día veinte de junio del presente año, la Magistrada **ACORDO**: Se tiene a **ALEJANDRO AGUILAR TORRES**, actor en este juicio, haciendo la devolución de los oficios TJA-5-SR-6814/2018 Y TJA-5-SR-6815/2018 los cuales fueron dirigidos al Director General del Periódico de Mayor Circulación a nivel Estatal y al Director de la Gaceta de Gobierno del Estado de México los cuales contienen el **EDICTO** referente a la notificación realizada a la tercera interesada **LUISA ORTIZ GUTIÉRREZ**, en virtud de que manifiesta, que para la tramitación de la publicación de dicho edicto, no es posible que sea publicado antes de la audiencia; en consecuencia, se regulariza el proceso administrativo con la finalidad de realizarse la notificación al tercer interesada **LUISA ORTIZ GUTIÉRREZ** por medio de **EDICTO** que se publique por una sola vez en un periódico de mayor circulación a nivel Estatal y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, a costa del actor en el juicio; para que si lo considera conveniente se apersona a juicio, aporte pruebas y alegue a más tardar en la audiencia de juicio, y para que en su caso le depare perjuicio la resolución que se dicte en este juicio, previniéndosele para que dentro de un plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación del presente acuerdo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, apercibida que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones que deban ser personales se efectuaran en los estrados de esta Sala; advirtiéndose de autos que se encuentran señaladas las trece horas con treinta minutos del día veintidós de junio para la celebración de audiencia, esta se difiere para que tenga verificativo a las **CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO** para la celebración de la audiencia a juicio, por así permitirlo las labores de esta Sala, con fundamento en los artículos 3, 25 fracción I y II, 26, 230 fracciones I, II y III, 233, 235, 251 y 269 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Notifíquese personalmente a la parte actora, por edicto a la tercera interesada y por oficio a la autoridad demandada. -----

Así lo proveyó y firma la Magistrada de la Quinta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ante el Secretario de Acuerdos, que da fe. -----

DOY FE -----

RESPECTUOSAMENTE

**LIC. ANA LUISA VILLEGAS BRITO
MAGISTRADA DE LA QUINTA SALA
REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).**

615-B1.-10 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO EL C. ERNESTO BRACHO ESQUITIN, TAMBIEN CONOCIDO COMO ERNESTO LUIS BRACHO ESQUITIN, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 15 DE JUNIO DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 021969, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 154 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1985, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10033 VOLUMEN 313 DE FECHA 30 DE JULIO DE 1984 ANTE EL LICENCIADO JESUS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 20 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE COMO VENDEDOR FRANCISCA MONTOYA HIDALGO Y DE OTRA COMO COMPRADORA EL SEÑOR ERNESTO BRACHO ESQUITIN, RESPECTO DEL LA CASA UBICADA EN EL PUEBLO DE SANTIAGO TEYAHUALCO Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDA, QUE ES UN TERRENO DE LABOR TEMPORAL DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "CACALPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN. VALOR DE OPERACIÓN \$2,996,.00 M.N. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 38.70 M. CON PROPIEDAD DE EUSTAQUIO FRAGOSO; AL SUR EN 38.70 M. CON ZANJA DESAGUADORA; AL ORIENTE EN 83.70 M. CON PROPIEDAD DE JUAN FUENTES Y AL PONIENTE EN 83.70 M. CON PROPIEDAD DE EUSTAQUIO FRAGOSO. CON UNA SUPERFICIE DE 3,239.09 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 19 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MÉXICO A 02 DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, 2016-2018.

"2018, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE"

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 06 de julio de 2018

Número de oficio: CI/195/2018

Expediente: CI/ECATE/SP/007/2016

Asunto: Citatorio a Garantía de Audiencia.

**C. HUERTA VENTURA ROSARIO ISABEL
PRESENTE.**

Esta Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 16, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VIII, 41, 42 fracción XIX, 47 último párrafo, 52, 59 fracción I, 79, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; artículo 1.1 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios; 15 fracción VI del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos.

Me permito solicitar su comparecencia de manera personal el día **VEINTISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS**, en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ubicadas en Calle 20 de noviembre esquina Miguel de la Mora, C.P. 55200, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, Estado de México, dentro de las oficinas centrales del Sistema Municipal DIF, quinta oficina consecutiva del lado derecho de la entrada principal, a efecto de concederle el derecho de desahogar su garantía de audiencia en la que podrá manifestar, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga por sí o por conducto de su defensor o persona de su confianza, respecto de las imputaciones que se le atribuyen, las cuales se hacen consistir presuntamente en que usted fue **extemporánea** al no presentar su Manifestación de Bienes por **BAJA**, al concluir su cargo de **CAJERO (A)** adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos el **día primero de febrero del año dos mil dieciséis**; por lo que de comprobarse la irregularidad referida, con su conducta estaría contraviniendo lo dispuesto en los artículos **42 fracción XIX y XX Bis, 79 fracción II párrafo cuarto, inciso c); 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, los cuales respectivamente establecen: "**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: **fracción XIX.** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la ley, **XX Bis.-** Dar cumplimiento en los plazos o términos establecidos para resolver un procedimiento, trámite o solicitud; "**Artículo 80.** La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **Fracción II.** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; considerando que la **C. HUERTA VENTURA ROSARIO ISABEL**, presuntamente incurrió en Responsabilidad Administrativa Disciplinaria al ser **EXTEMPORÁNEA** en presentar su Manifestación de Bienes por **BAJA** como **CAJERO (A)** adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, obligación generada con motivo de las actividades inherentes al cargo que desempeña, de conformidad al **artículo 79 fracción II párrafo cuarto, inciso c)** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establece: **Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los Órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad; **Fracción II párrafo cuarto.-** En los Ayuntamientos: Jefes de Departamento o sus equivalentes a la Administración Pública Estatal, Secretarios, Tesoreros, Regidores, Síndicos, Presidentes, así como todos aquellos que manejen, recauden o administren fondos o recursos estatales, municipales o federales; **Inciso c).-** Manejo de Fondos Estatales o Municipales; situación que encuadra a dicho servidor público dentro de los sujetos obligados a presentar manifestación de bienes por **baja dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.**

Cabe mencionar que en el expediente en que se actúa existen documentos con los cuales se acredita su presunta responsabilidad por la **EXTEMPORANEIDAD** en la presentación de su manifestación de bienes por **BAJA**, documentos que a continuación se mencionan:

- a) Oficio número **210094000/2828/2016** de fecha trece de julio del año dos mil dieciséis, suscrito y firmado por el **LIC. LUIS VELASCO HERNÁNDEZ**, Director de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- b) Oficio número **DIF/RH/937/2016**, suscrito y firmado por la C. CONCEPCIÓN LUCIO LEYVA, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, en el que se corrobora su baja con el cargo asignado como **CAJERO (A)** adscrito al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos.
- c) Cédula de datos personales, obtenida por el sistema electrónico que maneja la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, asimismo se le comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia a la que se le cita, le asiste el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de defensor; aunado a que esta autoridad le dará a conocer las constancias y pruebas que obran en el expediente que nos ocupa, se admitirán y desahogaran las pruebas que ofrezca, podrá formular los alegatos que considere pertinentes, levantándose acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores.

Apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en el presente citatorio, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por perdidos los derechos que debió ejercitar en la misma, lo anterior de conformidad con los artículos 59, fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como 30 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así mismo, se le apercibe para que en el término de tres días señale un domicilio ante esta Contraloría Interna domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los Estrados de este Órgano de Control Interno, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25, fracción III y 116, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número CI/ECATE/SP/007/16, de donde derivan los hechos que se le imputan en este Procedimiento Administrativo Disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ VICENTE MONTES GAMIÑO.
CONTROL INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS.
(RÚBRICA).

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, 2016-2018.

"2018, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE"

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 06 de julio de 2018

Número de oficio: CI/196/2018

Expediente: CI/ECATE/SP/004/2016

Asunto: Citatorio a Garantía de Audiencia.

**C. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DELFINA MIREYA
PRESENTE.**

Esta Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 16, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VIII, 41, 42 fracción XIX, 47 último párrafo, 52, 59 fracción I, 79, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; artículo 1.1 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios; 15 fracción VI del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos.

Me permito solicitar su comparecencia de manera personal el día **VEINTISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS ONCE HORAS CON CERO MINUTOS**, en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ubicadas en Calle 20 de noviembre esquina Miguel de la Mora, C.P. 55200, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, Estado de México, dentro de las oficinas centrales del Sistema Municipal DIF, quinta oficina consecutiva del lado derecho de la entrada principal, a efecto de concederle el derecho de desahogar su garantía de audiencia en la que podrá manifestar, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga por sí o por conducto de su defensor o persona de su confianza, respecto de las imputaciones que se le atribuyen, las cuales se hacen consistir presuntamente en que usted fue **OMISA** al no presentar su Manifestación de Bienes por **ALTA** y **BAJA**, por toma del cargo y su conclusión como **COORDINADOR** adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos los **días primero de octubre del dos mil quince y el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince**; por lo que de comprobarse la irregularidad referida, con su conducta estaría contraviniendo lo dispuesto en los artículos **42 fracción XIX y XX Bis, 79 fracción II párrafo cuarto; 80 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, los cuales respectivamente establecen: "**Artículo 42**.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: **fracción XIX**. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la ley, **XX Bis**.- Dar cumplimiento en los plazos o términos establecidos para resolver un procedimiento, trámite o solicitud; "**Artículo 80**. La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **Fracción I**. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión o alta del empleo, cargo o comisión; **Fracción II**. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; considerando que la **C. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DELFINA MIREYA**, presuntamente incurrió en Responsabilidad Administrativa Disciplinaria al ser **OMISA** en presentar su Manifestación de Bienes por **ALTA** y **BAJA** como **COORDINADOR** adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, obligación generada con motivo de las actividades inherentes al cargo que desempeña, de conformidad al **artículo 79 fracción II párrafo cuarto** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establece: **Artículo 79**.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los Órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad; **Fracción II párrafo cuarto**.- En los Ayuntamientos: Jefes de Departamento o sus equivalentes a la Administración Pública Estatal, Secretarios, Tesoreros, Regidores, Síndicos, Presidentes, así como todos aquellos que manejen, recauden o administren fondos o recursos estatales, municipales o federales; situación que encuadra a dicho servidor público dentro de los sujetos obligados a presentar manifestación de bienes por alta y baja dentro de los términos establecidos.

Cabe mencionar que en el expediente en que se actúa existen documentos con los cuales se acredita su presunta responsabilidad por la **OMISIÓN** en la presentación de su manifestación de bienes por **Alta** y **BAJA**, documentos que a continuación se mencionan:

- a) Oficios números **/210094000/1837/2016** de veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, y el **210094000/5205/2015** de fecha ocho de octubre del año dos mil quince, suscritos y firmados por el **LIC. LUIS VELASCO HERNÁNDEZ**, Director de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- b) Oficio número **DIF/RH/814/2016**, suscrito y firmado por la C. CONCEPCIÓN LUCIO LEYVA, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, en el que se corrobora su alta y baja con el cargo asignado como **COORDINADOR** adscrito al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos.
- c) Cédula de datos personales, obtenida por el sistema electrónico que maneja la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, asimismo se le comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia a la que se le cita, le asiste el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de defensor; aunado a que esta autoridad le dará a conocer las constancias y pruebas que obran en el expediente que nos ocupa, se admitirán y desahogaran las pruebas que ofrezca, podrá formular los alegatos que considere pertinentes, levantándose acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores.

Apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en el presente citatorio, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por perdidos los derechos que debió ejercitar en la misma, lo anterior de conformidad con los artículos 59, fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como 30 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así mismo, se le apercibe para que en el término de tres días señale un domicilio ante esta Contraloría Interna domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los Estrados de este Órgano de Control Interno, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25, fracción III y 116, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número CI/ECATE/SP/004/16, de donde derivan los hechos que se le imputan en este Procedimiento Administrativo Disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ VICENTE MONTES GAMIÑO.
CONTROL INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS.
(RÚBRICA).

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, 2016-2018.

2018, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 06 de julio de 2018

Número de oficio: CI/197/2018

Expediente: CI/ECATE/SP/014/2016

Asunto: Citatorio a Garantía de Audiencia.

**C. NÚÑEZ OLGUÍN ELIZA AIMÉ
PRESENTE.**

Esta Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 16, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VIII, 41, 42 fracción XIX, 47 último párrafo, 52, 59 fracción I, 79, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; artículo 1.1 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios; 15 fracción VI del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos.

Me permito solicitar su comparecencia de manera personal el día **VEINTISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS CON CERO MINUTOS**, en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ubicadas en Calle 20 de noviembre esquina Miguel de la Mora, C.P. 55200, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, Estado de México, dentro de las oficinas centrales del Sistema Municipal DIF, quinta oficina consecutiva del lado derecho de la entrada principal, a efecto de concederle el derecho de desahogar su garantía de audiencia en la que podrá manifestar, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga por sí o por conducto de su defensor o persona de su confianza, respecto de las imputaciones que se le atribuyen, las cuales se hacen consistir presuntamente en que usted fue **OMISA** al no presentar su Manifestación de Bienes por **ALTA**, al concluir su cargo de **TRABAJADOR (A) SOCIAL** adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos el **día primero de junio del año dos mil dieciséis**; por lo que de comprobarse la irregularidad referida, con su conducta estaría contraviniendo lo dispuesto en los artículos **42 fracción XIX y XX Bis, 79 fracción II párrafo cuarto; 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, los cuales respectivamente establecen: "**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: **fracción XIX.** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la ley, **XX Bis.-** Dar cumplimiento en los plazos o términos establecidos para resolver un procedimiento, trámite o solicitud; "**Artículo 80.** La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **Fracción I.** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión o alta del empleo, cargo o comisión; considerando que la **C. NÚÑEZ OLGUÍN ELIZA AIMÉ**, presuntamente incurrió en Responsabilidad Administrativa Disciplinaria al ser **OMISA** en presentar su Manifestación de Bienes por **ALTA** como **TRABAJADOR (A) SOCIAL** adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, obligación generada con motivo de las actividades inherentes al cargo que desempeña, de conformidad al **artículo 79 fracción II párrafo cuarto inciso a)** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establece: **Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los Órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad; **Fracción II párrafo cuarto.-** En los Ayuntamientos: Jefes de Departamento o sus equivalentes a la Administración Pública Estatal, Secretarios, Tesoreros, Regidores, Síndicos, Presidentes, así como todos aquellos que manejen, recauden o administren fondos o recursos estatales, municipales o federales, **inciso a).-** Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; situación que encuadra a dicho servidor público dentro de los sujetos obligados a presentar manifestación de bienes por **ALTA dentro de los términos establecidos.**

Cabe mencionar que en el expediente en que se actúa existen documentos con los cuales se acredita su presunta responsabilidad por la **Omisión** en la presentación de su manifestación de bienes por **ALTA**, documentos que a continuación se mencionan:

- a) Oficio número **210094000/3601/2016** de dos de septiembre del año dos mil dieciséis, suscrito y firmado por el **LIC. LUIS VELASCO HERNÁNDEZ**, Director de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- b) Oficio número **DIF/RH/944/2016**, suscrito y firmado por la C. CONCEPCIÓN LUCIO LEYVA, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, en el que se corrobora su alta con el cargo asignado como **TRABAJADOR (A) SOCIAL** adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos.
- c) Cédula de datos personales, obtenida por el sistema electrónico que maneja la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, asimismo se le comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia a la que se le cita, le asiste el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de defensor; aunado a que esta autoridad le dará a conocer las constancias y pruebas que obran en el expediente que nos ocupa, se admitirán y desahogaran las pruebas que ofrezca, podrá formular los alegatos que considere pertinentes, levantándose acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores.

Apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en el presente citatorio, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por perdidos los derechos que debió ejercitar en la misma, lo anterior de conformidad con los artículos 59, fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como 30 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así mismo, se le apercibe para que en el término de tres días señale un domicilio ante esta Contraloría Interna domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los Estrados de este Órgano de Control Interno, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25, fracción III y 116, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número CI/ECATE/SP/014/16, de donde derivan los hechos que se le imputan en este Procedimiento Administrativo Disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ VICENTE MONTES GAMIÑO.
CONTROL INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS.
(RÚBRICA).

**UNION DE TAXIS CONCESIONADOS DE VILLA
DE LAS FLORES S.A DE C.V**

COACALCO EDO. MÉXICO A 6 DE JULIO DEL 2018.

ATENCION.

**SOCIOS FUNDADORES DE
LA EMPRESA UNION DE TAXIS
CONCESIONADOS DE VILLA DE
LAS FLORES S.A DE C.V.**

PRESENTE

*Por medio de la presente se les cita a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, la cual se llevará a cabo el día martes 17 de Julio del año en curso a las 16:00 hrs. En el domicilio ubicado en calle cerrada San Luis No 5 en la Magdalena Coacalco, Estado de México para tratar asuntos relacionado con nuestra Empresa.*

Bajo la siguiente orden del día:

- 1- *LISTA DE ASISTENCIA Ó EN SU CASO, DECLARACIÓN LEGAL DE QUÓRU ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DEL CAPITAL FIJO Y VARIABLE.*
- 2- *ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE LA APORTACIÓN DE CONCESIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE MANERA IRREVOCABLE POR PARTE DE CADA UNO DE SUS TITULARES.*
- 3- *ADMISIÓN Y EXCLUSION DE ACCIONISTAS.*
- 4- *APORTACIÓN DE AUTORIZACIONES DE BASES DE MANERA IRREVOCABLE A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE MANERA IRREVOCABLE.*
- 5- *CLAUSULA DE EXCLUSION DE SOCIOS.*
- 6- *NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLO DE ACTA DE AASAMBLEA ANTE NOTARIO PUBLICO.*

Sin más por el momento y esperando su puntual asistencia, me despido de ustedes con un saludo.

ATENTAMENTE

**RAUL DIAZ RODRIGO
PRESIDENTE
(RÚBRICA).**



“OMNIBUS TECALCO-CIUDAD CUAUHTÉMOC” S.A. DE C.V.

“ÓMNIBUS TECALCO-CIUDAD CUAUHTÉMOC”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el Artículo Décimo Cuarto, y las Clausulas Decima Quinta, Decima Sexta, Decima Séptima, Decima Novena, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Séptima y demás aplicables de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva y en lo previsto, de Conformidad con lo dispuesto en los artículos 178, 179, 186, 187, 189 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se Convoca a los Socios de **“ÓMNIBUS TECALCO-CIUDAD CUAUHTÉMOC”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. A la celebración de una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar a partir de las Once horas en su Primera convocatoria el día 04 (Cuatro) de Agosto de dos mil Dieciocho (2018), en el domicilio ubicado en Camino al Panteón Numero 6 (Seis) San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, C.P. 55747 Estado de México, para tratar los Asuntos Contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACION DE LA ASAMBLEA, SI EXISTE EL QUORUM LEGAL NECESARIO.
- II. INFORME QUE RINDEN LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.
- III. INFORME QUE RINDE EL PRESIDENTE DE SU ADMINISTRACION.
- IV. INFORME QUE RINDE EL TESORERO RESPECTO DE LA SITUACION FINANCIERA PREVALENTE.
- V. CAMBIO, MODIFICACION O RATIFICACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- VI. CAMBIO DE LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.
- VII. ASUNTOS GENERALES.
- VIII. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y NOMBRAMIENTO DE UN DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA.

TECÁMAC, MÉXICO A 2 DE JULIO DE 2018.

ARTURO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
(RÚBRICA).



“OMNIBUS TECALCO-CIUDAD CUAUHTÉMOC” S.A. DE C.V.

“ÓMNIBUS TECALCO - CIUDAD CUAUHTÉMOC”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el Artículo Décimo Cuarto, y las Clausulas Decima Quinta, Decima Sexta, Decima Séptima, Decima Novena, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Séptima y demás aplicables de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva y en lo previsto, de Conformidad con lo dispuesto en los artículos 178, 179, 186, 187, 189 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se Convoca a los Socios de **“ÓMNIBUS TECALCO-CIUDAD CUAUHTÉMOC”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. A la celebración de una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar a partir de las Once horas en su Primera convocatoria el día 21 (Veintiuno) de Julio de dos mil Dieciocho (2018), en el domicilio ubicado en Camino al Panteón Numero 6 (Seis) San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, C.P. 55747 Estado de México, para tratar los Asuntos Contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACION DE LA ASAMBLEA, SI EXISTE EL QUORUM LEGAL NECESARIO
- II. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- III. INFORMACIÓN DE UNIDADES NUEVAS.
- IV. APOYO PARA SINIESTROS DE UNIDADES.
- V. DEUDAS.
- VI. SERVICIO.
- VII. ASUNTOS GENERALES.

TECÁMAC, MÉXICO A 02 DE JULIO DE 2018.

ARTURO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
(RÚBRICA).



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 589, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 405.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 12, MANZANA 20 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.00 MTS. CON LOTE 13.

AL SO: 15.00 MTS. CON LOTE 11.

AL SE: 8.00 MTS. CON C. CUERNAVACA.

AL NO: 8.00 MTS. CON LIND. FRACC.

SUPERFICIE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 31 de mayo de 2018.-

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

EXPEDIENTE: 359/2016.
POBLADO: SAN BERNARDINO
MUNICIPIO: TEXCOCO
ESTADO: MEXICO

EDICTO

C. HORACIO LINARES GARCIA. (DEMANDADO). -----

PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDOS DE FECHA **CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, DICTADO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 23, CON SEDE OFICIAL EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR QUE: -----

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA, MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO SE LE NOTIFICA LA RADICACIÓN DE ESTE JUICIO, EMPLAZÁNDOLE PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA **EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, EN LA SALA DE AUDIENCIAS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 23, SITA EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL, NUMERO 222, CENTRO, EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, **PROMOVIDO POR GUADALUPE VENEGAS TORRES, DEMANDADO COMO PRESTACIÓN ANTE ESTE UNITARIO "LA NULIDAD RELATIVA DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA GENERAL DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES"**, EN EL EJIDO DE SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE TEXCOCOC, ESTADO DE MEXICO; QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE DEMANDA Y ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. **DOY FE.** -----

EDICTO QUE LA PARTE ACTORA PROVERÁ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, MISMA QUE DEBERÁ REALIZARSE POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA. -----

EDICTO QUE FIJO A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 23. DOY FE. -----

EL ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS
LIC. ALONSO OSORIO APOLINAR.
(RÚBRICA).

607-B1.-10 y 31 julio.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS

EXPEDIENTE: 488/2017
POBLADO: HUEXOTLA
MUNICIPIO: TEXCOCO
ESTADO: MÉXICO

EDICTO

**SILVIA CRUCES HERNÁNDEZ Y
MANUEL ZARCO CRUCES
EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E**

En los autos del expediente agrario número **488/2017**, relativo al poblado denominado: **HUEXOTLA**, Municipio de **TEXCOCO**, Estado de **MÉXICO**, promovido por **JOEL ZARCO MENDEZ**, en el cual reclama **LA NULIDAD DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PARCELARIOS, CELEBRADO ENTRE FELIPE ZARCO SEGOVIA Y NESTOR ZARCO HERNÁNDEZ**, se dictó un acuerdo de fecha **UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, el cual **ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEXCOCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, emplazamiento para que comparezcan a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrará el día **VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS**, ante este Tribunal sito en calle Netzahualcóyotl número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los Estrados de este Tribunal. -----

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 185 de la Ley Agraria. **DOY FE.** -----

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

EL C. ACTUARIO
LIC. APOLINAR ALONSO OSORIO.
(RÚBRICA).

606-B1.-10 y 31 julio.



Ayuntamiento Constitucional 2016 - 2018



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
SA/ARRR/653/2018

EL QUE SUSCRIBE LIC. **ÁNGEL ROLANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE, EN LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN DE CABILDO, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2018, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN TUVO A BIEN APROBAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE LAS VIGAS, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO.

SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO".

SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SE APRUEBA LA LICENCIA DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO DESTINADO PARA EL PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE LAS VIGAS, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO.

SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO.

DOY FÉ

LIC. **ÁNGEL ROLANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DEL CARBÓN
(RÚBRICA).

3004.-10 julio.